



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528 -2017-MPM/A

Moyobamba, 05 MAYO 2017

VISTO:

Carta N°012-2017-CSM, de fecha 13 de abril de 2017; Carta N°029-RYM-2017-SM, de fecha 21 de marzo de 2017; Informe N°099-2017-MPM/SGEPyOP/SP, de fecha 25 de abril de 2017; Nota Informativa N°729-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 02 de mayo de 2017; Nota Informativa N°772-2017-MPM-GDT, de fecha 03 de mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N°012-2017-CSM, de fecha 13 de abril de 2017, el Representante Legal del Consorcio San Martín, solicita al Supervisor de Obra, la **Ampliación de Plazo N°02 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA**, con Código SNIP N°349339; debido a que los comerciantes del Mercado Central de Moyobamba todavía están ocupando parte del terreno donde se viene interviniendo la obra materia de relación contractual, que según el calendario de avance de obra en el mes de marzo se tendría que haber realizado trabajos en la zona denominada Sector 2;

Que, a través de Carta N°029-RYM-2017-SM, de fecha 21 de marzo de 2017, el Supervisor de Obra, informa al Gerente de Desarrollo Territorial, respecto de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°02 de la Obra** mencionada en el párrafo anterior, por lo que hace el respectivo análisis y se pronuncia dando una opinión técnica, en el cual **Concluye y Recomienda** lo siguiente: i) La Supervisión declara Procedente la petición del Consorcio San Martín, relacionada a su solicitud de Ampliación de Plazo N°02, siendo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", por 31 días calendarios; ii) La Supervisión de Obra cumple con emitir la opinión de aceptar la Ampliación de Plazo N°02 solicitada por el Consorcio San Martín;

Que, con Informe N°099-2017-MPM/SGEPyOP/SP, de fecha 25 de abril de 2017, la Supervisora de Planta, solicita al Sub Gerente de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, la Denegación de la **Ampliación de Plazo N°02 de la obra** en mencionada; señalando como **Antecedentes**, los siguientes: **Monto Contratado:** S/.2'394,063.00 (Sin IGV). **Plazo de Ejecución:** 150 días calendarios. **Entidad:** Municipalidad Provincial de Moyobamba. **Modalidad de Ejecución:** Contrata. **Sistema de Contratación:** Contrato a Suma Alzada. **Contrato de Obra:** Contrato N°043-2016-MPM. **Residente de Obra:** Ing. Spencer



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528 -2017-MPM/A

García Taranta – C.I.P N°64534. **Supervisor de Obra:** Ing. Walter Martos Hernández – C.I.P N°051298. **Fecha de Entrega de Terreno:** 15 de diciembre de 2016. **Fecha de Inicio Cont. de Obra:** 12 de diciembre de 2016. **Fecha de Término Cont. de Obra:** 10 de mayo de 2017. **Aprobación de Resolución de Ampliación de Plazo N°01:** 173-2017-MPM/A, de fecha 14 de febrero de 2017. **Fecha de Inicio de Ampliación N°01:** 11 de mayo de 2017. **Fecha de Término de Ampliación N°01:** 09 de junio de 2017. **Adelanto Directo:** S/.239,406.30; Carta Fianza N°E1792-01-2016 (vigencia 12 de febrero de 2017 – 12 de mayo de 2017) – SECREX CESCE. **Adelanto de Materiales:** S/.478,812.60; Carta Fianza N°E1793-01-2016 (vigencia 12 de febrero de 2017 – 12 de mayo de 2017) – SECREX CESCE. En consecuencia, se analiza el Acta de Entrega de Terreno donde no existen observaciones por parte de la Contratista, de tal forma que se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N°02; asimismo, la Contratista cuenta con una Ampliación de Plazo N°01, desde el 11 de mayo de 2017 hasta el 09 de junio de 2017, que fue sustentada con Acta de Paralización. En ese sentido, la suscrita **Concluye:**

- i) Se Deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por no existir sustento técnico por parte de la Contratista;
- ii) Se Deniega la Ampliación de Plazo N°02, por no existir observaciones en el Acta de Entrega de Terreno y no elevar Acta de Paralización de Obra, comunicando a la Entidad de los problemas sociales con los comerciantes;

Que, con Nota Informativa N°729-2017-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 02 de mayo de 2017; y con Nota Informativa N°772-2017-MPM-GDT, de fecha 03 de mayo de 2017, la Sub Gerencia de Estudio, Proyectos y Obras Públicas, y la Gerencia de Desarrollo Territorial, respectivamente, solicitan la Denegación de la Ampliación de Plazo N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP N°349339; de acuerdo al Informe N°099-2017-MPM/SGEPyOP/SP, de fecha 25 de abril de 2017; el cual indica que visto y evaluado la documentación presentada, se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, por no existir el sustento técnico por parte de la Contratista, además de no existir observaciones en el Acta de Entrega de Terreno y no elevar Acta de Paralización de Obra;

Que, a través del Proveído de fecha 02 de mayo de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Que, el Artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°350-2015-EF, prescribe lo siguiente: "**Causales de ampliación de plazo:** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, y a lo dispuesto en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **MOYOBAMBA**

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 528 -2017-MPM/A

el Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF; y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DENEGAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS BRINDADOS EN EL MERCADO CENTRAL DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN" I ETAPA, con Código SNIP N°349339; por no existir el sustento técnico por parte de la Contratista, además de no existir observaciones en el Acta de Entrega de Terreno y no elevar Acta de Paralización de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Logística, sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conferidas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al solicitante, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE